



30 de junio de 2015

(15-3354)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS EN MATERIA DE DERECHOS
COMPENSATORIOS SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PROCEDENTES DE CHINA**

**SOLICITUD DE ARBITRAJE PRESENTADA POR CHINA
DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 C)
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 26 de junio de 2015, dirigida por la delegación de China al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

El 16 de enero de 2015, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en la diferencia *Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de China*. El 13 de febrero de 2015, los Estados Unidos anunciaron su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia y declararon que necesitarían un plazo prudencial para hacerlo.

De conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), China ha celebrado consultas con los Estados Unidos con respecto a la duración del plazo prudencial. Sin embargo, las partes no han podido llegar a un acuerdo. En consecuencia, China solicita que el plazo prudencial se determine mediante arbitraje vinculante de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD.

China está dispuesta a celebrar consultas con los Estados Unidos en relación con la designación del árbitro dentro de los 10 próximos días, de conformidad con la nota 12 del ESD.

Le solicitamos respetuosamente que tenga a bien disponer la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.
